

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 7. Año 107. 22 de noviembre de 2024

ACUERDO CC/OIC/011/2024

ACUERDO CC/OIC/012/2024



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2024

Índice

ACUERDO CC/OIC/011/2024.....	3
ACUERDO CC/OIC/012/2024.....	8



Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

La que suscribe **Alejandra Guadalupe Hernandez Santillán**, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52 numeral 1, fracciones, II, III, IV, XIII y XVII, 53 y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222 y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; emito el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara señala que la contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- II.- Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III.- Que fui designada como Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, mediante el decreto municipal **D 04/03/24** aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada con fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 3, Año 107 del 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



IV.- Que los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen la obligación de los Órganos Internos de

Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras y garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

V.- Que las atribuciones que le competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control como Autoridad Investigadora, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 numeral 1, fracciones III, IX, 53 numeral 1 fracción I y IV 53 Bis numeral 1 fracción II y VIII 53 Ter numeral I fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 222 y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

VI.- Que el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades, define al conflicto de interés como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VII.- El artículo 2 fracción III de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que la entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones o, en su caso al Órgano Interno de Control de la entidad pública de que se trate y la fracción III señala los casos de término de ejercicio constitucional de las entidades.



VIII.- Que el **Lic. Julio Cesar Cova Palafox** con nombramiento de Jefe de Unidad Departamental B, se encuentra adscrito a la Dirección de Substanciación y Resolución.

IX. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la titularidad del órgano interno de control, se encuentra en la obligación de garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora de esta Contraloría Ciudadana de Guadalajara.

X.- Que dentro de las atribuciones contenidas en el artículo 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se encuentran las de llevar a cabo las investigaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificar las faltas y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, emitir el acuerdo de conclusión y archivo correspondiente, realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario hasta su conclusión, comparecer en los juicios y procedimientos en los que sea parte, Proponer al Área de Auditoría y de Control Preventivo, la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones a su cargo, emitir recomendaciones y medidas preventivas derivado de los procedimientos de investigación que realice; formular requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, a fin de allegarse de los elementos necesarios para la investigación e imponer las medidas de apremio correspondientes, llevar los registros de los asuntos de su competencia, iniciar las investigaciones de oficio respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley, requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones, practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables, expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia, realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias, las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia, así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.



En ese sentido, se considera que para el ejercicio de las funciones relacionadas con la actuación de la autoridad investigadora, en lo que refiere a observaciones derivadas de procesos de entrega recepción Constitucional, se debe garantizar la independencia, de la estructura organizacional del órgano interno de control municipal, a fin de evitar conflictos de interés que pudieran afectar el desempeño imparcial y objetivo de las diversas áreas de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara.

Igualmente, con la delegación de dichas funciones, se pretende integrar investigaciones que generen la certeza de la imparcialidad, ética y objetividad para aquellos servidores y ex servidores públicos involucrados.

En esa lid, de conformidad con los principios que rigen el servicio público, consagrados en el artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y con la finalidad de mantener una estructura, ejercicio armónico y distribución precisa de las citadas facultades acorde a la finalidad de esta dependencia y de cada una de sus áreas, que permita un adecuado funcionamiento de esta Contraloría Ciudadana, se delegan a **Julio Cesar Cova Palafox**, Jefe de Unidad Departamental B, adscrito a la Dirección de Substanciación y Resolución, las facultades de autoridad investigadora, para efecto de que inicie los procedimientos de investigación administrativa derivados de las observaciones en los procesos de entrega recepción constitucional, a fin de evitar posibles conflictos de interés entre las autoridades que integran la estructura del órgano interno de control municipal, lo que no genera duplicidad de funciones, toda vez que el presente documento, se emite sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Contraloría Ciudadana, así como de la Dirección de Responsabilidades, en consecuencia, la referida Dirección de Responsabilidades, dejará de conocer de los asuntos relativos a observaciones derivados de los procesos de entrega recepción constitucional, siempre y cuando exista un posible conflicto de interés.

Por lo que, en virtud de la anterior fundamentación y motivación, se:



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

ACUERDA

PRIMERO.- Se delega a **Julio Cesar Cova Palafox**, Jefe de Unidad Departamental B, adscrito a la Dirección de Substanciación y Resolución las facultades de autoridad investigadora, consagradas en los artículos 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en relación al artículo 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, respecto de observaciones derivadas de los procesos de entrega recepción constitucional establecidos en los artículos 5 fracción I, 26 y 27 del Reglamento para la Entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Lo anterior, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la emisión de uno nuevo en contrario.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la Dirección de la Dirección de Responsabilidades y a Julio Cesar Cova Palafox, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Contralora Ciudadana de Guadalajara como titular del Órgano Interno de Control **Alejandra Guadalupe Hernández Santillán**.

Atentamente



Gobierno de
Guadalajara

Alejandra Guadalupe Hernández Santillán

Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Contraloría Ciudadana
Guadalajara





Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

La que suscribe **Alejandra Guadalupe Hernández Santillán**, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52, y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222, 223, 2224 y 225 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara señala que la contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- II.- Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III.- Que las atribuciones que competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control, en sus diversas fases, como Autoridad Auditora, Investigadora, Substanciadora y Resolutora, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 91, 92 95, 100, 102, 111, 112, 116, 119, 120, 123, 124, 129, 130, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 187,



188, 189, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 202, 208, 209 fracción I y artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, 53, 53 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222, 223, 2224 y 225 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

IV.- Que fui designada como Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, mediante el decreto municipal **D 04/03/24** aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada con fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 3, Año 107 del 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

V.- Que con fecha 01 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro la **Alejandra Orozco Estrada** fue designada como titular de la Dirección de Responsabilidades, de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Que el artículo 16 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece el modo de suplir las faltas, tanto definitivas, como temporales y en su fracción III dice:

Artículo 16.

... Las faltas temporales de las personas servidoras públicas municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma

I. (...)

...IV. Las del resto de las personas servidoras publicas municipales, por quien determine la persona titular del area correspondiente.

Asimismo, el artículo 131 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción XI, confiere a los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo, la facultad de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.



VII.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 53 Bis numeral 1, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el titular del Órgano Interno de Control, tiene la atribución de delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo.

Bajo los antecedentes y fundamentación expuesta en líneas precedentes, con la finalidad de mantener un ejercicio armónico y atención continua de todos y cada uno de los asuntos de esta Contraloría Ciudadana y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo para que ejerza las atribuciones que corresponden a la titularidad de esta dependencia en ausencia temporal de la titularidad a la **Alejandra Orozco Estrada**, como encargada del despacho de los asuntos de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el periodo que comprende del 20 veinte de noviembre al 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la **Alejandra Orozco Estrada**, titular de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como encargada del despacho de los asuntos de este órgano interno de Control por el periodo que comprende del 20 veinte de noviembre al 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo para que ejerza las atribuciones que corresponden a la titularidad de esta dependencia a fin de mantener la continuidad en el despacho, vigilancia y atención de los asuntos encomendados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la **Abogada Alejandra Orozco Estrada**, titular de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

TERCERO.- Gírese una circular externa y publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Alejandra Guadalupe Hernández Santillán.**

Atentamente



Gobierno de
Guadalajara

Alejandra Guadalupe Hernández Santillán

Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Contraloría Ciudadana
Guadalajara

